

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563 Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 190013333 00720210003900

Demandante CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA Y OTROS

Demandados NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -

COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP – CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CEDELCA

S.A.E.S.P

Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

Auto Interlocutorio Nº 666

Ref. Admite demanda

Los señores CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.746.381, en nombre propio y en representación de su hija menor MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ, DELFIN VARGAS LARGO y ALBA FANNY YATACUE MESSA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 10.488.712, y 34.605.841, YOINER DELFIN VARGAS YATACUE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.374.043, YELSY NAYIBE VARGAS YATACUE y JEIDY LISBET VARGAS YATACUE, identificadas con cédulas de ciudadanía N° 1.062.330.858 y 1.007.586.375, ANA ROSA LARGO CUCHILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 25.730.846, REGINA MESA identificada con cédula de ciudadanía N° 25.730.826, EFRAIN YATACUE JEMBUEL identificado con cédula de ciudadanía N° 4.786.632, por intermedio de apoderado formulan demanda de REPARACIÓN DIRECTA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP - CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P., para obtener la indemnización de todos los perjuicios ocasionados por el fallecimiento del señor GERSON VARAS YATACUE en hechos ocurridos el 11 de abril de 2019, debido a una descarga eléctrica en la vereda la Mesa del corregimiento de Tacueyó, Municipio de Toribío - Cauca.

Revisada la demanda, se encuentra formalmente ajustada a derecho, conforme a los artículos 161, 162 y 164 de la Ley 1437 de 2011, por lo que procede su admisión, y a ordenar la notificación conforme a las normas vigentes en la actualidad.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REPARACION DIRECTA formulada por CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA Y OTROS, en contra de la NACIÓN -

Expediente No. 19001333300720210003900

Demandante CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA Y OTROS

Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – COMPAÑÍA ENERGÉTICA

DE OCCIDENTE SAS ESP - CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P

Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP – CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandante la presente providencia por ESTADOS ELECTRÓNICOS, conforme a los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, insertando en la publicación que se haga del estado electrónico la providencia que se notifica por ese medio y REMÍTASE mensaje de datos al correo electrónico con el link por el cual puede acceder al estado electrónico y la providencia que se le notifica o con copia de los referidos documentos. La notificación al demandante se entenderá surtida en la fecha del estado.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE de la admisión de la demanda a la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP – CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CEDELCA S.A. E.S.P, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, con remisión de esta providencia, de la demanda y sus anexos.

Para dar aplicación al principio de economía procesal, la notificación personal se realizará simultáneamente con el mensaje de datos que se remita para efectuar la notificación por estado.

CUARTO: La notificación personal a la parte demandada se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y cuenta con un término de treinta (30) días para contestar, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Durante el término para dar respuesta a la demanda, la Entidad DEBERÁ incluir en la contestación la dirección electrónica para notificaciones, los documentos que acrediten su existencia y representación legal y allegar por correo electrónico todas las pruebas relacionadas con los hechos de la demanda que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer, conforme al numeral 4 y al parágrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, únicamente al correo Institucional del Despacho: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adicionalmente, la parte demandada **DEBERÁ** correr traslado de la contestación y sus anexos a los restantes sujetos procesales, por medios electrónicos, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Expediente No. 19001333300720210003900

Demandante CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA Y OTROS

Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – COMPAÑÍA ENERGÉTICA

DE OCCIDENTE SAS ESP - CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P

Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado **ALFREDO ARANDA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.742.727 de Piendamó, Cauca, portador de la Tarjeta Profesional N° 118.959 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENNY LÓPEZ ALEGRÍA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 049
DE HOY 15 DE ABRIL DE 2021
HORA: 08:00 a.m.

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO Secretaria